

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2457.
-PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL - (LLAMAMIENTO EN
GARANTÍA).
-DEMANDANTES: GLORIA ELENA GIRALDO CÁRDENAS,
GUSTAVO HERNANDO ROJAS CARDONA,
ANDRÉS FELIPE ROJAS GIRALDO y MARÍA
ALEJANDRA ROJAS GIRALDO.
-DEMANDADOS: OCCIDENTAL DE SALUD S.A.S. y GERMAN
ANDRÉS ROJAS CALVACHE.
-LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
S.A.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00389-00.

CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Como quiera que el llamamiento en garantía, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 64, 65 y 82 del C. G. del P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por GERMAN ANDRÉS ROJAS CALVACHE a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. dentro del presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual.

SEGUNDO: CORRER traslado del llamado en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 66 de nuestra codificación procesal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído al llamado en garantía de conformidad con el artículo 291 y siguiente del C. G. del P. o art. 08 de la Ley 2213 de 2022.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2023-00389-00.)